

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0448-2022

Arequipa, 14 de setiembre de 2022.

Visto el Oficio N° 763-2022-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *“(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)”.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU, de fecha 19 de agosto del 2021, se resolvió: *“Artículo 1.- Declaratoria de emergencia del Sistema Educativo Peruano: Declárese en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022, por los efectos negativos producidos en el Sistema Educativo como consecuencia del brote del COVID -19”.*

Que, por Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano, el cual tiene por objetivo consolidar y lograr los aprendizajes de los estudiantes de la educación básica, superior y técnico-productiva potenciando la innovación y respuestas educativas en atención a la diversidad de los territorios del Perú, cerrando las brechas de inequidad y dando respuesta desde la educación a la emergencia sanitaria por el COVID -19; el precitado Plan de Emergencia aborda seis (6) ejes: i) Recuperación y consolidación de aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica y retorno a la presencialidad, ii) Desarrollo profesional docente, iii) Innovación tecnológica y competitividad educativa, iv) Educación Superior, v) Atención integral de las poblaciones rurales, indígenas, afroperuana y personas con discapacidad, y vi) Descentralización.

Que, si bien a través de la **Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU**, se aprueba el documento normativo denominado *“Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”*, que establece orientaciones para contribuir con las universidades públicas y privadas, y escuelas de posgrado en el retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad, mediante la implementación de modelos híbridos, en tanto se mantenga la emergencia sanitaria por la existencia del COVID.19; se tiene que, mediante **Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU** se deroga el artículo 3 de la citada Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU que dispone el retorno flexible y gradual a la modalidad presencial y/o semipresencial, disponiendo que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo, según la modalidad



autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo semestre académico de 2022, con observancia de las disposiciones emitidas por el gobierno central y la autoridad sanitaria respecto de las medidas de prevención y control de la COVID-19.

Que, sin embargo, a través de la **Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU**, se modifica el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 076-2022MINEDU, conforme al siguiente tenor: *“Artículo 3.- Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo de forma presencial, a partir del segundo semestre de 2022, de acuerdo a las disposiciones vigentes. Excepcionalmente y en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, durante el segundo semestre de 2022 y hasta culminar los ciclos académicos iniciados durante el 2022, las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado pueden retornar a la presencialidad de forma gradual y progresiva, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria”.*

Que, en mérito a lo señalado, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2022 del 25 de marzo de 2022, se resuelve: **“1. DECLARAR, de forma excepcional, en Emergencia el Semestre Académico 2022-A**, debido a la falta de disponibilidad presupuestal para cubrir la demanda de nuevos docentes contratados y/o jefes de prácticas, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior, a través de los mecanismos y flexibilidades pertinentes; en consecuencia, **2. DISPONER el incremento de la carga lectiva de los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo de 14 a 18 horas lectivas a 20 horas lectivas; y de los docentes ordinarios a tiempo parcial 20 horas, de 14 horas lectivas a 18 horas lectivas** **3. ESTABLECER que dicho incremento de carga lectiva de los docentes ordinarios será debidamente remunerado en la forma de ley, el mismo no tiene carácter obligatorio; y que el mismo no implica bajo ninguna circunstancia cambio de régimen alguno;** **4. ENCARGAR al Vicerrectorado Académico en coordinación con los señores Decanos de Facultad implemente las acciones para definir la modalidad de las actividades académicas del Semestre Académico 2022-A: virtual, presencial y/o semipresencial.** **5. ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional”.**

Que, posteriormente, con Resolución de Consejo Universitario N° 0169-2022 del 25 de marzo de 2022, se resuelve, entre otros: **“1. INTEGRAR el punto resolutivo 2) de la Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2022 del 25 de marzo de 2022, quedando redactado de la siguiente manera: “(...) 2. DISPONER el incremento de la carga lectiva de los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo de 14 a 18 horas lectivas a 20 horas lectivas; de los docentes ordinarios a tiempo parcial 20 horas, de 14 horas lectivas a 18 horas lectivas; y de los docentes investigadores, designados como tales, de un curso adicional a su carga lectiva; en ambos casos, con el consentimiento expreso de cada docente; ello debido a la necesidad académica por la Declaratoria de Emergencia del Semestre Académico 2022-A, establecida en el punto 1) de la Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2022 (...)”.**

Que, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico en referencia al pedido realizado por la Dirección Universitaria de Formación Académica a través del Oficio N° 1188-2022-UNSA-DUFA, solicita se aplique para el semestre 2022-A declarado en emergencia, el retiro de Matrícula Automático de forma parcial o total, de los alumnos que por alguna dificultad no pudieron ingresar a clases o abandonaron las mismas, hasta antes de la culminación del semestre académico, ello con la finalidad que los alumnos no se vean afectados académicamente.

Que, dentro dicho contexto y en referencia al desarrollo académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el Consejo Universitario en su **sesión del 13 de setiembre de 2022**, acordó autorizar el Retiro de Matrícula Automático de forma parcial o total, de los alumnos que por alguna dificultad no pudieron ingresar a clases o abandonaron las mismas, hasta antes de la culminación del Semestre Académico 2022-A, según el Cronograma de Actividades Académicas 2022-A, aprobado según Resolución de Consejo Universitario N° 0168-2022, previa verificación e informe de la Autoridad competente (Vicerrectorado Académico en coordinación con la Subdirección de Bienestar Universitario); y, en todos los casos, el retiro de matrícula, se autoriza con la exoneración de los pagos correspondientes, dada la declaratoria de Emergencia del Semestre Académico 2022-A, dispuesta en la Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2022 integrada con Resolución de Consejo Universitario N° 0169-2022.


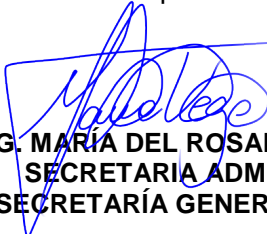
Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR el retiro de matrícula automático de forma parcial o total** de los alumnos que por alguna dificultad no pudieron ingresar a clases o abandonaron las mismas, hasta antes de la culminación del Semestre Académico 2022-A, según el Cronograma de Actividades Académicas 2022-A, aprobado según Resolución de Consejo Universitario N° 0168-2022, previa verificación e informe de la Autoridad competente (Vicerrectorado Académico en coordinación con la Subdirección de Bienestar Universitario).
- 2. AUTORIZAR**, en todos los casos de retiro de matrícula, **la exoneración de los pagos correspondientes**, dada la declaratoria de Emergencia del Semestre Académico 2022-A, dispuesta en la Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2022 integrada con Resolución de Consejo Universitario N° 0169-2022.
- 3. ENCARGAR** a la **Dirección Universitaria de Formación Académica**, la implementación y cumplimiento de la presente resolución.
- 4. DISPONER** que el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional**, en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, se encarguen de la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC., VR.INV., DGAD, DUFA, FACULTADES, OUIS, OUII y ARCHIVO (Exp).
Exp. 1031872-2022
/fmda